



Rad. No. 990013189001 2021 0022 00
Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Eudeny Barreto Pérez
Demandado: Oswaldo Yesid Barreto Barrera

INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño (Vichada), 8 de abril de 2024. Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, con solicitud de terminación de proceso. Provea.


NATALY RAMIREZ HERNANDEZ.
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto Carreño Vichada, veintitrés (23) de abril de 2024

Conforme la constancia secretarial que antecede, se tiene que, la parte demandante, solicita al despacho, se dé por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, y con ello levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Consecuente con lo anterior, el artículo 461 del C.G.P., aplicable por integración normativa al presente tramite, prevé la terminación del proceso por pago de la obligación.

Teniendo en cuenta que el escrito presentado por el apoderado judicial del extremo activo y el memorial suscrito por la ejecutante EUDENY BARRETO PEREZ, quien manifiesta expresamente haber obtenido el cumplimiento del fallo judicial por parte del demandado, reúnen las exigencias de la norma relacionada, además, se llenan los siguientes requisitos: i) que el ejecutado satisfaga la prestación demandada, tanto de la obligación principal como de los perjuicios y las costas que se hubieren causado y ii) que no se halla verificado el remate.

Por lo anterior, el despacho dispondrá la terminación del proceso, ordenando en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en auto del 25 de octubre de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Carreño, Vichada,

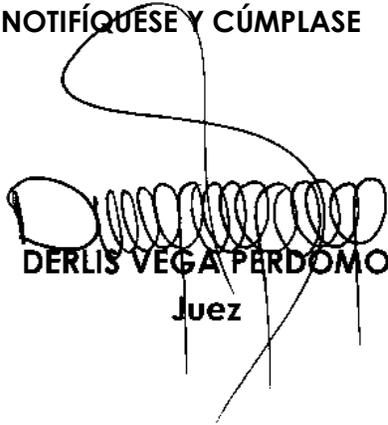
RESUELVE

1.- Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo Laboral con radicado No. 990013189001 2022 00021 00, seguido por EUDENY BARRETO PEREZ contra OSWALDO BARRETO BARRERA, en razón al pago total de la obligación demandada.



- 2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en auto del 25 de Octubre de 2022. Líbrense los oficios respectivos.
- 3.- Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DERLIS VEGA PERDOMO
Juez

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO PUERTO CARREÑO - VICHADA NOTIFICACION POR ESTADO	
24 ABR 2024	en la fecha se notifico por
Anotación en ESTADO No. 010	
la anterior Providencia.	
 SECRETARIA	